

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

**PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES
PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO
ASÍS, PUTUMAYO**

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	JOSE BENJAMIN CHINGUAD MAYA		C.C.	18.155.710
Correo electrónico:			Celular	3187098759
Municipio:	Valle del Guamúz	Vereda: Maravelez		
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: (x)	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ()		Poseedor: (x)
Tipo de documento del predio	Escritura pública () N° Matrícula: () INCORA () INCODER () ANT () Nro. Acto Administrativo (.....)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa ()		Documento Compra venta (X) Escritura pública sin registrar (...) Otro documento () Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT
Nombre del predio	Las Palmeras	Área o extensión total del predio (ha)		<u>3</u> ha
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	10 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°27'52.543"	Longitud 76°46'34.16"
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**. Es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA” en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.

Antecedentes del Contrato.

Se suscribió el Contrato de obra 622 del 2025 celebrado entre Corpoamazonia y la fundación SERVIAGRO, cuyo objeto es el de ejecutar el proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**, mediante código de

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

viabilidad 06-086-000 3202-01-01 012-25 y código BPIN 20253223000005, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027 "Amazonia para el mundo" y de conformidad a las condiciones técnicas, financieras del proyecto y del estudio de necesidad.

3. OBJETO:

Incentivar la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas, a través del fortalecimiento de capacidades locales, que conlleven a la comunidad a incentivar en la preservación de áreas boscosas, y en la capacitación a beneficiarios del proyecto del municipio de Valle del Guamúz en el Departamento de Putumayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor: **JOSE BENJAMIN CHINGUAD MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.155.710 expedida en Valle del Guamúz Putumayo, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Maravelez, del municipio de Valle del Guamúz, departamento del Putumayo, Debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de bosques, manifiesto de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, Además que conozco y cumplo con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

El beneficiario, identificado en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación y/o Restauración, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la implementación de la estrategia de conservación mediante la adopción de sistemas de regeneración pasiva. En tal virtud, de manera libre y voluntaria, manifiesta su intención de participar en los beneficios de Conservación y/o Restauración generados por el proyecto, y se obliga expresamente a cumplir con los compromisos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

- Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en 1 hectárea
- Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de 1 hectárea de bosque.
- Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica como de la restauración, objeto del presente contrato.
- Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

- e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
- f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
- g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
- h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
- i) realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
- j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
- k) La firma del presente acuerdo NO EXIME a los beneficiarios, de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
- l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
- b) Supervisión de la implementación de aislamiento de control de tensionantes.
- c) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- d) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementas y georreferenciadas.
- e) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- f) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
- g) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.
- h) Aplicar y ejecutar sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación y Uso sostenible de los Bosques, no obliga a CORPOAMAZONIA con los beneficiarios a adquirir el bien inmueble o usufructo; ni el propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de 2 años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

- Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
- Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
- En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

8. TERMINACIÓN

- El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.
- La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo. En caso de enajenación con previo aviso a la CORPORACIÓN, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador Delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios del señor: JOSE BENJAMIN CHINGUAD MAYA identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.155.710 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: El señor JOSE BENJAMIN CHINGUAD MAYA identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.155.710 y CORPOAMAZONIA.

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

Como constancia de lo anterior, se firma a los 15 días del mes Abril del año 2026, en el municipio de Valle del Guamúz, departamento de Putumayo.

Jose Chingua Maya
JOSE BENJAMIN CHINGUAD MAYA
 C.C N° 18.155.710 Expedida en Valle
 del Guamúz Putumayo.
 Celular: 3187098759

Sidaly Ortega Gómez
SIDALY ORTEGA GÓMEZ
 Directora General
 CORPOAMAZONIA

Raúl Barona
 Elaboró Formato: Raúl Barona
 Profesional Líder del proyecto – Servi - Agro
 (Ejecutor)

Ivan Darío Enriquez
 Revisó: Ivan Darío Enriquez
 Coordinador de equipo de apoyo a la
 supervisión - Corpoamazonia

Marcela Pérez Fajardo
 Aprobó: Marcela Pérez Fajardo
 Subdirectora de planificación ambiental
 Corpoamazonia

Mateo Murillo
 Aprobó: Mateo Murillo
 Oficina jurídica - Corpoamazonia

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
El presente acuerdo se firmó en la ciudad de Lima, el día 15 de mayo del año 2018.		

Con el presente acuerdo se compromete a la conservación de la zona de influencia del Proyecto de Infraestructura de Transporte, en el departamento de Tarma, a partir del día 15 de mayo del año 2018, en el


JOSÉ BENJAMÍN CHINGLAD MAYA
 Director General
 CORPOMAYO


JOSÉ BENJAMÍN CHINGLAD MAYA
 C.M. 18 156 710 Expedido en Valle
 del Químico Putumayo
 Cédula 18 156 710

El presente acuerdo se firmó en la ciudad de Lima, el día 15 de mayo del año 2018.

El presente acuerdo se firmó en la ciudad de Lima, el día 15 de mayo del año 2018.

El presente acuerdo se firmó en la ciudad de Lima, el día 15 de mayo del año 2018.

El presente acuerdo se firmó en la ciudad de Lima, el día 15 de mayo del año 2018.

DOCUMENTO DE COMPRAVENTA DE UNA FINCA

Conste por medio del presente que entre los suscritos a saber, SEGUNDO BENJAMIN CHINGUAD, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.760.039- Cumbal-Nariño, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte y por otra la señor JOSE BENJAMIN CHINGUAD MAYA también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.155.710 -Valle del Guamuez quien para los términos legales del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, hábiles para contratar y residentes en el Municipio Valle del Guamuez, hemos celebrado el presente contrato de compra-venta en base a las siguientes cláusulas: PRIMERA: el primero nombrado transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del COMPRADOR, una finca, ubicada en la vereda MARAVELES, Jurisdicción del Municipio del Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, con una extensión superficial de DIEZ Has (10) hectáreas, contenidas en potreros establecidos, cacao y cultivos de pan de azúcar, comprendido entre los siguientes linderos: ORIENTE: Colinda con predios del mismo vendedor; OCCIDENTE: Colinda con predios del señor MENARDO RUIZ Y ANTONIO CERON chuquila al medio; NORTE: Colinda con predios del Señor MENARDO RUIZ; SUR: Colinda con predios del Señor ANTONIO CERON. SEGUNDA.- PRECIO: El valor total de este contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000) que la compradora pagara al vendedor de contado y en efectivo a la firma del presente contrato. TERCERA: EL VENDEDOR manifiesta que el lote que da en venta es de su exclusiva propiedad que la obtuvo mediante donación familiar y, que se encuentra libre de todo gravamen como censo, hipoteca, embargos judiciales, patrimonio familiar, deudas con terceros, y otros que puedan afectar el libre goce, de posesión y dominio del predio, que en caso contrario saldrá al saneamiento en todos los casos de la ley. CUARTA: El Vendedor se compromete a hacer entrega real y material al Comprador o a quien esta designe de la finca junto con todas sus anexidades, usos y costumbres, servidumbres y mejoras que en él están constituidas y que lealmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna, así mismo la compradora acepta recibirlo a su entera satisfacción.

Si otro particular, se lee y firma el presente documento de COMPRA-VENTA en la ciudad de La Hormiga, Municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, a los veintidós (20) días del mes de mayo de dos mil once (2011),

Pasa a firma

Segundo B. Chingua
VENDEDOR: SEGUNDO BENJAMIN CHINGUAD
C.C. 12.760.039-CUMBAL-NARIÑO

Jose Benjamin Chingua Maya
COMPRADOR: JOSE BENJAMIN CHINGUAD MAYA
C.C. 18.155.710-Valle del Guamuez

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA DEL VALLE DEL GUAMUEZ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA A PETICION DE

Segundo Benjamin

Chingua

12.760.039. Cumbal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO

LA FIRMA Y HUELLA DESTACAN PUESTAS EN EL SON

ART. 1074 ART. 1075 ART. 1076

FIRMA COMPARECIENTE

INDICE DERECHO

Segundo B. Chingua

14 JUN 2012



ARMANDO GARCIA GERMANY SANCHEZ

NOTARIO UNICO

VALLE DEL GUAMUEZ - LA MURCIELA - PUTUMAYO



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA DEL VALLE DEL GUAMUEZ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA A PETICION DE

Jose Benjamin

Chingua

18.155.710

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO

LA FIRMA Y HUELLA DESTACAN PUESTAS EN EL SON

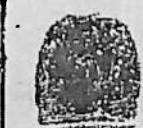
ART. 1074 ART. 1075 ART. 1076

FIRMA COMPARECIENTE

INDICE DERECHO

Jose Benjamin Chingua

14 JUN 2012



ARMANDO GARCIA GERMANY SANCHEZ

NOTARIO UNICO

VALLE DEL GUAMUEZ - LA MURCIELA - PUTUMAYO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
18.155.710

CHINGUAD MAYA
APELLIDOS

JOSE BENJAMIN
NOMBRES


FIRMA



INDEX DERECHO-3

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1979**
ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

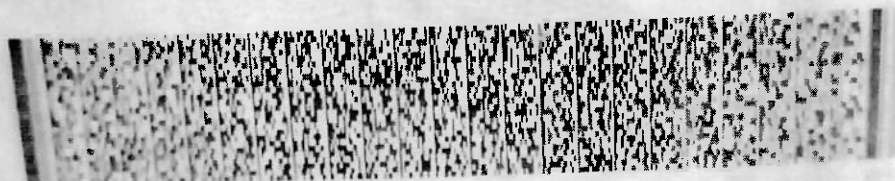
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SE/O

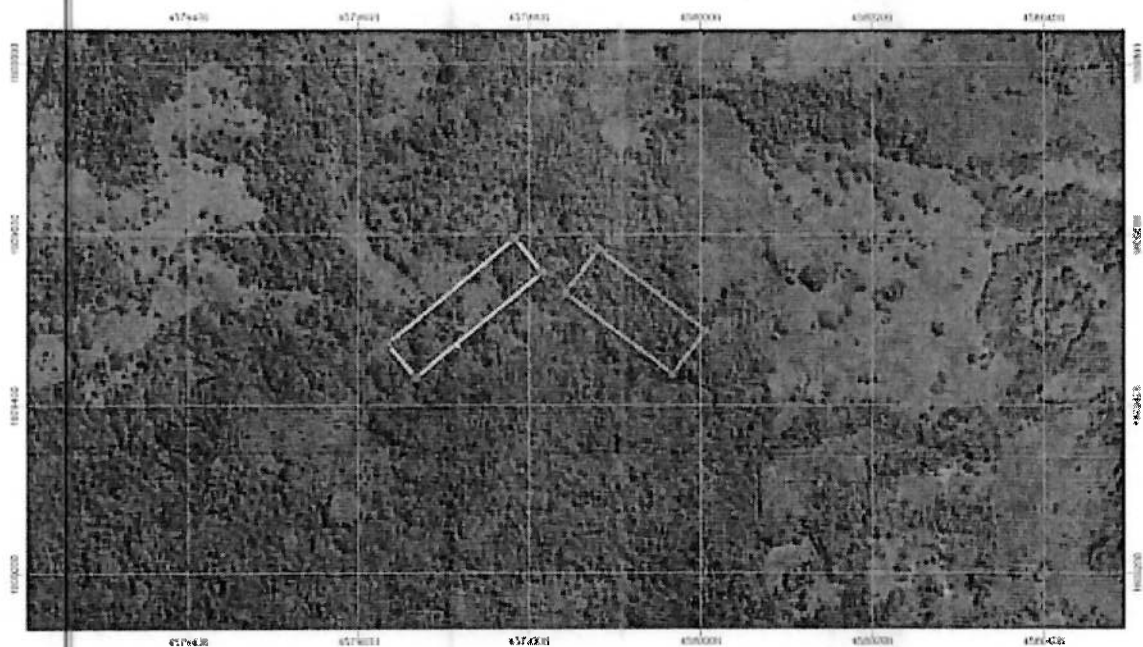
19-DIC-1998 VALLE DEL GUAMUEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

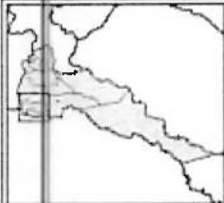
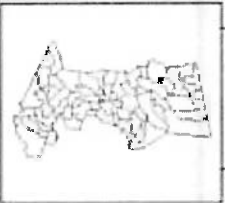
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS ORLANDO VARGAS



A-2512990-43157521-M-0018155710-20070301

04614 070590 02 210403045



 		José Chingúad	
		Legenda ● Usuario Intervención ■ Comunidad ■ Barrio	Características de los Objetos Espaciales Sistema de Coordenadas: Geográficas Latitud-Longitud Utm WGS84 Proyección del Mapa Quinta de Proyección: Transversa de Mercator Datum: NAD83 Escala: 1:50,000
Proyecto: Raúl Eduardo Barona Diseño: Daniel Aníbal Ortega		Revisión: Raúl Eduardo Barona Fecha: Febrero-2020	
		0 75 150 300 m	

